

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8043

ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de una central hortofrutícola a la Cooperativa Frutícola «San Barolomé Apóstol» (A. P. A.), número 011, de Altorricón (Huesca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría, sobre petición formulada por la Cooperativa «San Bartolomé Apóstol» —calificada como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.) e inscrita en el correspondiente Registro con el número 011— para la ampliación de la central hortofrutícola propiedad de dicha Cooperativa, situada en Altorricón (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios,

Este Ministerio, considerando que la instalación proyectada es necesaria para el almacenamiento, conservación, tipificación y acondicionamiento de los productos para los que la Entidad obtuvo la calificación como A. P. A., y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de central hortofrutícola, a realizar en Altorricón (Huesca) por la Cooperativa «San Bartolomé Apóstol», con un presupuesto limitado, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, a la cantidad de 42.647.659 pesetas, y de 39.647.659 pesetas a los efectos de concesión de subvención.

Dos.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención con cargo a la partida presupuestaria 21.05-753 ascenderá, como máximo, por lo tanto, a 7.929.532 pesetas.

Tres.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuatro.—Fijar como fecha límite para la terminación de la obra el día 31 de diciembre de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1976.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

8044

ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la instalación de una central hortofrutícola, al Grupo Sindical de Colonización número 15.529, «Agrobin» (A. P. A.), número 028, de Binéfar (Huesca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 15.529 «Agrobin», calificado como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.) e inscrito en el correspondiente Registro, con el número 028, para la instalación de una central hortofrutícola en Binéfar (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productos Agrarios,

Este Ministerio, considerando que la instalación proyectada es necesaria para el almacenamiento, tipificación, acondicionamiento, conservación y comercialización de los productos para los que la Entidad obtuvo la calificación como A. P. A., y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de instalación de central hortofrutícola, a realizar en Binéfar (Huesca) por el Grupo Sindical de Colonización número 15.529, «Agrobin», con un presupuesto limitado, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, a 23.901.130 pesetas, y a efectos de concesión de subvención, a 21.378.130 pesetas.

Dos.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, por lo tanto, a 4.275.226 pesetas.

Tres.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo

lo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de la expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuatro.—Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1976.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

8045

ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de su central hortofrutícola, a la «Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «San Roque» (A. P. A.), número 022, de Albesa (Lérida).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «San Roque», calificada como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.) e inscrita en el correspondiente Registro, con el número 022, para la ampliación de su central hortofrutícola en Albesa (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios,

Este Ministerio, considerando que la instalación proyectada es necesaria para el almacenamiento, tipificación, conservación y comercialización de los productos para los que la Entidad obtuvo la calificación como A. P. A., y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de central hortofrutícola, a realizar en Albesa (Lérida) por la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «San Roque», con un presupuesto limitado, a efectos de concesión de subvención, a la cantidad de 15.009.789 pesetas.

Dos.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, por lo tanto, a 3.001.957 pesetas.

Tres.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los de expropiación forzosa y acceso preferente al crédito oficial.

Cuatro.—Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1976.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

8046

ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a la central hortofrutícola a realizar por don Antonio Peiró Camaró, en Algemesi (Valencia), y se aprueba el proyecto de la misma, proponiéndose la correspondiente concesión de beneficios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de Promoción Agraria, sobre petición formulada por don Antonio Peiró Camaró, para la construcción de una central hortofrutícola en Algemesi (Valencia), acogiéndose a diversos beneficios de los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola a realizar en Algemesi (Valencia), por Antonio Peiró Camaró, comprendida en el sector industrial agrario a), manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972, y solicitados por el interesado, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su